



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 10 de septiembre de 2025
P. N° 645/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 184/2024-2025 C.S. **“DECLARA HÉROE NACIONAL A NICOLÁS SUÁREZ CALLAÚ”**.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.


Sen Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Claudia Elena Egüez Alvarañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Adj. Lo citado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 184/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Se declara Héroe Nacional a Nicolás Suárez Callaú en memoria y justo reconocimiento a su valiente liderazgo y contribución en la Guerra del Acre, y su destacada participación en la Batalla de Bahía, contribuyendo en la defensa de la soberanía nacional y la integridad territorial de Bolivia.

Artículo 2. En homenaje y reconocimiento histórico, el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y Ministerio de Educación, de acuerdo a sus competencias, implementarán políticas públicas de recuperación histórica de Nicolás Suárez Callaú, para su promoción y difusión con fines educativos y culturales.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Claudia Elena Eguez Algarañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES